CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA QUE EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA OTORGA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DIAMANTES MUSICALES, PARA FOMENTAR DURANTE EL AÑO 2025 LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MÚSICA. EXP. 2025/10840A

En Torrelavega, a 3 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte D. Javier López Estrada, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, Cantabria, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, con domicilio en el Bulevar Demetrio Herrero, 4 y código de identificación fiscal P3908700B.

De otra D. José Ignacio Oyarbide Frutos, con número de identificación fiscal 13883055W, Presidente de la Asociación Cultural Diamantes Musicales, que interviene en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de las competencias que le atribuyen los estatutos sociales. La asociación tiene su domicilio social en la Av Palencia, 2, 5ºB, de Torrelavega (39300) y su número de identificación fiscal es G39595459.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Torrelavega tiene atribuida como competencia propia la promoción de la cultura en el municipio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2, m) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. En este sentido, se estima que tiene tal carácter el programa que tiene previsto desarrollar durante el año 2025 la Asociación Cultural Diamantes Musicales, a la vista de la documentación presentada por dicha entidad para la tramitación y aprobación a su favor de una subvención municipal directa de carácter nominativo, y del informe emitido al respecto.

II.- Que según establece el artículo 2º.1º, apartado 1.5, epígrafes f) y g) de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, pueden ser objeto de subvención la realización de actividades que promuevan y difundan la cultura en todos sus aspectos y en, general, el fomento de cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras, así como de las actividades socioculturales propias de la ciudad.

III.- Que la Asociación Cultural Diamantes Musicales ha solicitado del Ayuntamiento de Torrelavega la concesión de una subvención, incluida en el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2025 por importe de seis mil euros (6.000,00 €). De conformidad con el artículo 27.5 de la Ordenanza, el convenio es obligatorio cuando el importe de la subvención excede de los tres mil euros (3.000,00 €), como es el caso.

IV. Que el Ayuntamiento de Torrelavega, previo expediente tramitado al efecto y resuelto favorablemente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 01 de diciembre de 2025, estima que existen razones de interés social que justifican la concesión a favor de la Asociación Cultural Diamantes Musicales de una subvención directa de carácter nominativo para desarrollar durante el año 2025 actividades relacionadas con la música. La utilización de la fórmula del convenio viene impuesta por la propia Ordenanza, como instrumento de formalización de la subvención directa que se concede.

Ayuntamiento de Torrelavega. **Número de registro: del** .
Copia electrónica auténtica de documento papel C.S.V.: 15705373364763702312

En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1. Este convenio tiene por objeto regular la gestión de la subvención que el Ayuntamiento de Torrelavega otorga a la Asociación Cultural Diamantes Musicales, para fomentar la promoción de la cultura durante el año 2025 mediante actividades relacionadas con la música, en concreto, un concierto de Blues el 22 de noviembre de 2025 en el IES Marqués de Santillana.

2. A tal efecto, el Ayuntamiento de Torrelavega concede a la asociación Asociación Cultural Diamantes Musicales, una subvención directa de carácter nominativo por importe máximo total de cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 €), aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 01 de diciembre de 2025.

3. Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir a la Asociación Cultural Diamantes Musicales como beneficiaria de una subvención municipal nominativa; dicha entidad asume las siguientes obligaciones específicas:

a) La Asociación Cultural Diamantes Musicales desarrollará durante el año 2025, con sus propios medios, las actividades relacionadas con la música incluidas en la memoria presentada, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 7.000,00 euros, según la previsión de ingresos y gastos presentada junto con la solicitud de subvención y subsanada de forma correcta tras el segundo requerimiento con fecha 23/10/2025 y nº de anotación en el registro de entrada 2025036293.
b) La Asociación Cultural Diamantes Musicales obtendrá ante cualquier organismo los permisos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas y de cualquier otra complementaria.
c) La Asociación Cultural Diamantes Musicales tendrá cubierta la responsabilidad civil frente a terceros para responder de todos los daños que puedan ocasionarse tanto a las personas como a las cosas; así como cuantos otros seguros sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.
d) La Asociación Cultural Diamantes Musicales participará en las ruedas de prensa o actos públicos a requerimiento del Ayuntamiento de Torrelavega que estén relacionadas con las actividades objeto de subvención. Si estos actos fueran convocados por la propia Asociación Cultural Diamantes Musicales u otras entidades, será obligación de la Asociación ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, setenta y dos horas.
e) La Asociación Cultural Diamantes Musicales presentará dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de sus actividades, una memoria explicativa de las actuaciones realizadas en el ejercicio con sus correspondientes justificantes.

4. La firma de este convenio no supone para el Ayuntamiento de Torrelavega la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

Ayuntamiento de Torrelavega. **Número de registro: del** .
Copia electrónica auténtica de documento papel C.S.V.: 15705373364763702312

5. El plazo máximo de ejecución del programa completo se fija en el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

1. En el documento de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2025, figura una subvención de carácter nominativo a favor de la Asociación Cultural Diamantes Musicales por un importe de seis mil euros (6.000,00 €), habiéndose contabilizado la operación tipo AD 49813/2025, con fecha de 31 de octubre de 2025 anotándose la autorización del 80% del crédito por importe de 4.800,00 €, con cargo a la aplicación a 40000/3340/48922 4 denominada «Propuestas Culturales».

Se anota asimismo la no disposición del importe restante (20%) en ejecución de lo dispuesto en el PEF (Plan Económico Financiero) para los ejercicios 2025 y 2026, aprobado por acuerdo plenario de 11 de julio de 2025 y la cláusula correspondiente establecida en la 3ª Base de Ejecución del Presupuesto (BEP). Documento contable 38027, línea 4.

2. Una vez firmado este convenio por las partes, el Ayuntamiento de Torrelavega efectuará un pago anticipado del 70 por ciento del importe total de la subvención, que tendrá el carácter de entrega a cuenta. En todo caso, la Asociación Cultural Diamantes Musicales deberá acreditar previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. A tal efecto, antes de que se realice el pago anticipado del 70 por ciento, la entidad beneficiaria presentará una declaración responsable firmada por su Presidente, haciendo constar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
c) Que se respete, en su caso, el régimen de garantías establecido en la referida Ordenanza general de Subvenciones.

3. El pago del restante 30 por ciento se abonará previa justificación de la actividad o proyecto por parte de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en este convenio y en la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este convenio. En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.

2. Sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza general de Subvenciones, no serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
b) Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
c) Los de personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
d) Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
e) Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Ayuntamiento de Torrelavega. **Número de registro: del** .
Copia electrónica auténtica de documento papel C.S.V.: 15705373364763702312

f) Los gastos de procedimientos judiciales.
g) Los tributos, salvo justificación expresa de su relación directa y exclusiva con la finalidad subvencionada, y siempre que se haya acreditado su abono efectivo.
h) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
i) Los impuestos que gravan la renta de las personas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN.

Con la firma de este convenio la Asociación Cultural Diamantes Musicales acepta expresamente la subvención concedida y, además de lo previsto en las cláusulas anteriores, queda obligada a:

a) Realizar la actividad para la que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos de la documentación presentada que ha servido de base para la concesión de la ayuda, y los acuerdos municipales.
b) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
d) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
e) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
f) Acreditar con anterioridad al pago del 30 por ciento de liquidación de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
g) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.
h) Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Torrelavega.
i) Presentar una declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad, de que ésta dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.
j) Someter el proyecto o actividad al control financiero de la Intervención Municipal, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 39 y 48 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.
k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
l) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurran las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Ayuntamiento de Torrelavega. **Número de registro: del** .
Copia electrónica auténtica de documento papel C.S.V.: 15705373364763702312

QUINTA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACIÓN

1. De conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza general de Subvenciones, la ejecución del proyecto subvencionado se acreditará con la presentación de la siguiente documentación mínima por parte de la Asociación Cultural Diamantes Musicales:

a) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, acompañando a esta relación con indicación del número de factura, perceptor de la misma, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago (transferencia bancaria).
b) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos. A esta memoria se incorporará toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones o requisitos de cualquier tipo que se relacionan en este convenio.
c) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

2. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.

3. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera prevista en el artículo 37.3 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

4. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a justificar totalmente la aplicación de los fondos percibidos dentro del primer trimestre de 2026.

5. Las cantidades que, en su caso, queden pendientes de reconocer al finalizar el ejercicio cuyo plazo de justificación finalice en el ejercicio siguiente al que fueron comprometidos, o para los que se hayan autorizado la ampliación del plazo para justificar, se incorporarán al ejercicio siguiente como remanentes de créditos, para su abono con cargo al Presupuesto correspondiente.

6. Con carácter general no será admitida la ampliación del plazo para la realización de la actividad objeto de subvención, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que así lo justificasen. En ningún caso la ampliación de este plazo podrá exceder de seis meses.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO.

1. Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención directa regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza general de Subvenciones sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2. La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención General del Ayuntamiento y demás elementos que se consideren necesarios.

Ayuntamiento de Torrelavega. **Número de registro: del** .
Copia electrónica auténtica de documento papel C.S.V.: 15705373364763702312

3. Cuando en el informe final emitido por la Intervención General se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el Área municipal, basándose en el referido informe, acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación el 3 de abril de 2008; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en las demás normas concordantes y complementarias.

2. Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones y en la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En relación con los tratamientos de datos personales llevado a cabo por las Partes, ambas se comprometen al cumplimiento de la normativa de protección de datos de aplicación [Reglamento (UE) 2018/679, General de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)]; y toda aquella regulación posterior que complemente o modifique la citada anteriormente.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

Fdo. Javier López Estrada

ALCALDE PRESIDENTE

POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL DIAMANTES MUSICALES,

Fdo. José Ignacio Oyarbide Frutos

EL PRESIDENTE

Ayuntamiento de Torrelavega. **Número de registro: del** .
Copia electrónica auténtica de documento papel C.S.V.: 15705373364763702312